



**Atlántico
para la
Gente**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202002993

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS, PESQUEROS Y AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ENTREGA DE ACTIVOS Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA.

ASOCIADO: CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.401.488-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22737552 quien obra en representación de la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 900.401.488-6**, domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (ATL) e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla (ATL), y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 de 13 de marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria en todo el país, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, limitar las posibilidades de contagio así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia y por tanto declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **3.** Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Mediante el artículo primero del Decreto – Ley 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.” Posteriormente mediante Decreto 531 de ese mismo año, el Gobierno Nacional prorrogó la orden de aislamiento preventivo hasta el 27 de abril de 2020 y nuevamente, mediante Decreto 593



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

de 2020 se extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020. Posteriormente el Decreto 636 de 2020 se volvió a extender la cuarentena hasta el día 25 de mayo de 2020. Igualmente, el Decreto 636 de 2020 volvió a extender la cuarentena hasta el día 31 de mayo de 2020. Y mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1º de julio de 2020 y posteriormente con el Decreto 1073 de 2020 se prorrogó la medida hasta las cero (0:00) horas del 1 de septiembre, con excepción de cuarenta y tres (43) actividades que tienen por objeto reactivar paulatinamente la economía, al paso que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país; a su vez, ordena a los gobernadores y a los alcaldes del país adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas en sus respectivos territorios. En armonía con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, han sido expedidos en el Departamento del Atlántico los decretos necesarios para declarar la emergencia y adoptar las medidas correspondientes (Decreto 140 de 2020, 151 de 2020, 173, 181, 202, 213, 218 y 281,) para garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio y mitigar el riesgo de propagación y contagio del COVID-19 en el departamento del Atlántico. **4.** Que los efectos del COVID- 19 han sido analizados, entre otros, por Fedesarrollo que en su publicación “Pronóstico Economía Colombiana 2020” de marzo de 2020, en donde se hace una estimación del crecimiento económico del país para este año de -2.4%, generado principalmente por el precio del petróleo a la baja y por el confinamiento, que ha estancado la actividad productiva, principalmente en aquellas empresas asociadas al comercio de bienes y servicios, industria y turismo. Igualmente, Fedesarrollo prevé 3 escenarios económicos post-Covid 19, dentro de los cuales el escenario pesimista, que estima que el Covid-19 se controla en 6 meses o más, pronostica tasas de desempleo del 29.5%. A lo anterior, Fedesarrollo suma en su análisis que desde 2016 se observa una tendencia que indica que se necesita de una tasa de crecimiento económico superior al 3.8%, para que disminuya la tasa de desempleo en el país. **5.** Que el reporte Global sobre las Crisis Alimentarias (GRFC) para el 2020 aporta datos puntuales sobre los problemas de hambre aguda en el mundo, con detalles por regiones y países. Ahí se señala como la pandemia del COVID 19 puede deteriorar más la situación de las poblaciones con inseguridad alimentaria aguda o crítica. **6.** Que los impactos del COVID 19 en la seguridad alimentaria son globales y sistémicos, pero también existen impactos a nivel local que como Departamento debemos tener muy en cuenta. Una paradoja de la seguridad alimentaria es que mientras más pobre y vulnerables es una población, más es necesario satisfacer sus necesidades de alimentación a nivel local. **7.** Que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso de Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo. El documento Conpes Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). **8.** Que el PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

interinstitucionales. **9.** Que la Política y el Plan de SAN se enmarcan en la política social del Estado y, como parte de ésta, conforman la política integral de desarrollo y protección social. Como tal, se dirigen a toda la población colombiana, no obstante, hacen énfasis en los territorios y poblaciones con mayor privación y vulnerabilidad, entre las cuales están la población en situación de pobreza extrema, desplazada por la violencia y los afectados por desastres naturales; así como también, la población infantil, las mujeres gestantes, las madres en lactancia y los adultos mayores. El grupo de niñez y adolescencia estará atendido a través de intervenciones educativas encaminadas a establecer Hábitos Alimentarios Saludables, donde se incentiva la actividad física, el aumento en el consumo de frutas y verduras y la reducción del consumo de productos azucarados, con preservantes y colorantes artificiales. La definición adoptada en este documento Conpes Social va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realiza el derecho de esta a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos (incluyendo el desarrollo de competencias). **10.** Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 64 de la Constitución Política establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. En igual sentido, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”. Y, el artículo 366 de la Constitución Política, señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **11.** Que el Departamento del Atlántico como entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes, instituyó el Plan de Desarrollo de Atlántico para la Gente 2020-2023 como una “Hoja de Ruta para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de garantía de los derechos esenciales a todos los ciudadanos colombianos que residen en nuestro territorio, así como para coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional. No obstante, este Plan de Desarrollo es un instrumento para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹”. **12.** Que dicho plan, definió entre otros, el Eje estratégico Dignidad, el cual tiene como objetivo: “Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente” desarrollando los siguientes puntos “Hambre cero. Trabajo decente y crecimiento económico. Industria, innovación e infraestructura. Ciudades y comunidades sostenibles. Producción y consumo responsable”. **13.** Que en el marco del convenio de asociación se planea el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños agricultores del Departamento para garantizar la seguridad alimentaria y aumentar los ingresos de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

comunidades rurales, lineamientos que apuntan al Plan de Desarrollo de Atlántico para la Gente 2020- 2023 en su Artículo 31 Agroindustria establece que “Generar un uso eficiente de recursos naturales en el Departamento del Atlántico nos permitirá elevar los niveles de ingresos de los municipios para mejorar la construcción de oportunidades para los habitantes del Atlántico, a su vez promover la sostenibilidad de negocios como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura, logrando así una cohesión territorial que nos permita aprovechar al máximo los recursos de cercanías funcionales territoriales a través de la generación de infraestructura conjunta inter-municipios, promoviendo a su vez, la tecnificación del Agro, la generación de una cultura empresarial y mayores oportunidades de acceso a financiamiento para las cadenas productivas de todo el Departamento” el cual plantea dentro de sus objetivos “Aumentar la inclusión productiva y social de los productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC” cuya evidencia se verá ejecutada mediante la siguiente meta

Indicadores de resultado				
Responsable	Indicador	Línea Base	Meta del Cuatrienio	ODS
Secretaría de Desarrollo Económico	Productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC incluidos productiva y socialmente.	1646	2000	8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico 9. Industria, Innovación e Infraestructura

14. Que la Secretaria de Desarrollo Económico le apunta a un “ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: Productividad Agropecuaria para la Competitividad” que pretende, entre otros, la “Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial” a través de “1. Siembra de nuevas hectáreas de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina. 2. Apoyo con enfoque diferencial el establecimiento de unidades de producción agropecuaria para la seguridad alimentaria. 3. Establecimiento de empresas de economía solidaria”, así como “Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria” a través de “1. Fortalecimiento de unidades piscícolas artesanales para la seguridad alimentaria. 2. Creación de unidades piscícolas artesanales para la seguridad alimentaria. 3. Establecimiento con enfoque diferencial de una empresa de economía solidaria para la comercialización de productos acuícolas y pesqueros y su infraestructura de acopio y procesamiento. 4. Mejoramiento de los equipos, artes y métodos de pesca de asociaciones de pescadores artesanales. 5. Rehabilitación de la Estación Piscícola de Repelón”. **15.** Que es prioridad del Gobierno Departamental impulsar el sector agropecuario por su incidencia en las condiciones de vida de la población rural, siendo una de las estrategias para promover el crecimiento de este sector el fortalecimiento integral de capacidades productivas, lo que permite lograr aumentar la productividad y competitividad de tal manera, que la oferta productiva y exportable del Departamento se caracterice por su alto valor agregado. En este sentido, se plantea la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la materia, que permita la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, para impulsar la base productiva del departamento del atlántico, en especial los programas de desarrollo social y económico para los pequeños agricultores, que promueva la sostenibilidad, competitividad y productividad, bajo un esquema de



**Atlántico
para la
Gente**

aprovechamiento adecuado con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a estas actividades, y de este modo cumplir con las funciones que al respecto han sido asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Gestión Agropecuaria. Estos objetivos aquí planeados se desarrollarán a través del fortalecimiento técnico productivo piscícola y pesquero en el Departamento del Atlántico y de la implementación de patios caseros productivos con gallinas ponedoras para fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de 450 familias en el Departamento del Atlántico, como se detalla a continuación:

LINEAS PRODUCTIVAS

PESCA Y LA ACUICULTURA

La pesca y la acuicultura en Colombia representan un importante sector de la producción de alimentos para consumo nacional y la exportación, así como dos multiplicadores de la economía local que contribuyen a la superación de la pobreza en las zonas rurales. En el caso colombiano, la Constitución garantiza el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños (artículo 44) y como deber de protección a la mujer en embarazo (artículo 43). En cuanto a la protección especial a la producción alimentaria y mecanismos para lograrlo, la Carta del 91 establece en los artículos 64, 65, 66, 78, y 81 los deberes del Estado en la materia.

La pesca, incluida la acuicultura, constituye una fuente de alimentos, empleo, recreación, comercio y bienestar económico para las poblaciones de todo el mundo, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, y por lo mismo, debe llevarse a cabo de forma responsable. En lo que respecta a nuestro país, la actividad pesquera se desarrolla con alta diversidad, métodos y artes de pesca según la región. Es muy seguramente una de las actividades agropecuarias que más aporta a la seguridad alimentaria, ya que a pesar de las complejidades que pueda tener de índole ambiental o pesquero, en las riberas de los ríos y en los litorales colombianos existe una amplia población que depende del sustento diario a través de la pesca de pequeña escala o artesanal.

Los sistemas pesqueros son expresión de una estrecha relación sociedad-naturaleza a través de numerosas funciones ecológicas que resultan en los servicios ecosistémicos necesarios para provisión de peces. El sector pesquero, si bien no es significativo en términos del PIB, si lo es para muchas comunidades. La pesca artesanal continental es fuente de actividad productiva y seguridad alimentaria para más de un millón de colombianos.

La actividad pesquera artesanal continúa siendo un rubro productivo de fundamental importancia para la seguridad alimentaria y la generación de empleo para las comunidades ribereñas de mares y ríos. No obstante, si bien la pesca artesanal tiene estas connotaciones económicas y sociales, también se reconoce la urgente necesidad de orientar esfuerzos institucionales hacia la implementación de medidas de administración de los recursos pesqueros que atiendan la manifiesta necesidad de asegurar la sostenibilidad de estos.

La pesca en Colombia se ha convertido en una de las principales actividades, constituyéndose en



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

un enlace con la historia cultural y económica del país, pasando de una actividad netamente de subsistencia y de seguridad alimentaria a una actividad comercial, representando un segmento importante de la actividad económica, tanto por el número de empleos que puede generar como por llegar a ser una de las principales, sino la principal, fuente de abastecimiento de proteína de las comunidades costeras y de aquellas que habitan a las orillas de las cuencas o alrededor de cuerpos de agua en el continente. Sin embargo, es una actividad productiva compleja, por su informalidad y la diversidad de factores sociales y culturales que tienen inmersos, lo que dificulta en muchos casos disponer de información con un nivel adecuado de cobertura, confiabilidad y oportunidad.

El Departamento del Atlántico cuenta con un importante potencial para el desarrollo de la acuicultura, que se sustenta en una gran riqueza hídrica tanto continental como marina, un clima adecuado para el cultivo de especies tanto tropicales como sub-tropicales y una amplia gama de organismos acuáticos con aptitud para la domesticación.

El Atlántico es pionero en la ejecución de proyectos agro-rurales para miembros de las asociaciones comunales que funcionan en el departamento y los últimos tres años desde distintas fuentes del recurso nacional, se realizaron diferentes inversiones para garantizar la seguridad alimentaria y aumentar los ingresos de comunidades rurales mediante la promoción de la actividad pesquera y la producción piscícola de cultivos de tilapia roja y nilótica buscando promover la generación de ingresos para la población rural a través del desarrollo de sus capacidades y competencias. Si bien, una vez ejecutados los programas de fomento agropecuario, los pescadores y productores piscícolas se encuentran en capacidad de continuar su accionar mediante la gestión de activos, insumos, infraestructura, herramientas y conocimiento adquirido durante las jornadas de formación y capacitación, la curva de aprendizaje en comunidades rurales suele ser lenta, causando a través del tiempo nuevos desafíos técnicos que demandan solución.

Así, las asociaciones requieren acompañamiento en el tiempo, con permanencia de apoyo institucional; un acompañamiento que les permitan sostener y aumentar la extracción y/o productividad del sistema, asegurando su crecimiento y desarrollo en el mediano y largo plazo. Para esto, se diseñará e implementará a través de este proyecto un programa de fortalecimiento socio empresarial, técnico-productivo que dotará los insumos y activos que potencialicen la capacidad instalada de las comunidades aquí beneficiarias, para así sostener el ingreso medio de ellas, disminuir las fuentes de endeudamiento externo, la pérdida de activos y el cierre de la actividad productiva. La identificación, priorización y selección de las asociaciones a beneficiar se realizó a través de un diagnóstico ambiental, social y técnico productivo con asociaciones de pescadores y piscicultores mediante el desarrollo de visitas al predio, entrevistas, observación visual y análisis de registros productivos. Buscando aplicar una metodología objetiva e imparcial durante la priorización de las asociaciones a fortalecer, se estableció una escala de 0 a 5 para las siguientes categorías: Sistema de producción; Cohesión asociativa, Desarrollo Socioempresarial, Capacidad operativa y Permanencia de activos en los predios. Cada una de estas categorías, fue evaluada y ponderada en orden de importancia, buscando un equilibrio entre las fortalezas socio empresariales y la capacidad técnica para el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta, que para aprovechar al máximo el



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

programa de fortalecimiento y lograr el cumplimiento de sus objetivos productivos, es deseable que las asociaciones cuenten con una estructura social sólida, así como con experiencia, habilidades y técnicas acordes con su objeto social, enmarcadas en su arco de acción.

En total se visitaron: 20 asociaciones de productores y pescadores del Departamento del Atlántico. Es de destacar que solo la Federación de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Agricultores del Sur del Canal del Dique está compuesta por un total de 19 asociaciones, de los cuales se logró extraer información para el diagnóstico. Según la metodología empleada, se prioriza y sugiere el apoyo y fortalecimiento inmediato al 50% superior de las asociaciones evaluadas (10 asociaciones del sector) en el Departamento del Atlántico: 3 asociaciones con producción en estanques tipo australiano, 5 asociaciones con desarrollo productivo en estanques de tierra y 2 asociaciones pesqueras; esto, teniendo en cuenta su adecuado nivel de producción (10%), desarrollo socio empresarial (15%), cohesión asociativa (30%), capacidad operativa (15%) y permanencia de activos en los predios resultados del proceso de priorización a través de la aplicación de un sistema de ponderación de categorías socio empresariales

LISTADO DE ASOCIACIONES PRIORIZADAS				
No	Asociación	Municipio	Georreferenciación	Sistema de producción
1	Federación de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Agricultores del Sur del Canal del Dique / FEDEPSCA	SUR ATLANTICO	N/A	PESCA
2	Cooperativa de Agricultores y Pescadores de Manatí - COOPAMA	Manatí	10°26'5.78"N; 75° 3'13.40"O	ESTANQUES EN TIERRA
3	Asociación de jóvenes agropecuarios del municipio de Repelón - ASOJPROAREP	Repelón	10°30'29.64"N; 75° 7'36.17"O	BIOFLOC
4	Asociación integral Acuícola y Agrícola de pequeños productores de Baranoa - ASINAPRODBA	Baranoa	10°47'24.65"N; 74°52'36.34"O	ACUAPONIA
5	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PECES DE SION - PECES DE SION	Suan	10°19'20.88"N; 74°54'43.59"O	ESTANQUES EN TIERRA
6	Asociación Acuapónica de Suan Atlántico ACUAPONICA-SUAN	Suan	10°19'36.87"N; 74°53'22.14"O	ACUAPONIA
7	Asociación Agropecuaria AGROPORVENIR SUAN	Suan	10°19'15.07"N; 74°55'22.63"O	ESTANQUES EN TIERRA
8	ASOPACOVIR	Repelón	10°30'44.53"N; 75° 6'56.38"O	ESTANQUES EN TIERRA
9	COMUNIDAD INDIGENA SIBARCO	Baranoa	10°49'1.17"N; 74°58'12.65"O	ESTANQUES EN TIERRA
10	COOPEZ	Las Flores	11° 1'56.85"N; 74°48'27.75"O	PESCA

A través de este desarrollo metodológico se capturó información relevante sobre los principales requerimientos de insumos y activos productivos necesarios para lograr un ciclo productivo y/o reactivar la actividad en las asociaciones piscícolas y pesqueras priorizadas.

PATIOS CASEROS El coronavirus COVID -19 se ha convertido en un reto para muchas familias rurales. Las restricciones de movilidad para prevenir el contagio impiden los desplazamientos para trabajar y generar el ingreso para comprar alimentos. El gobierno nacional establece diferentes programas, medidas y herramientas para aquella población en estado de vulnerabilidad como lo son el Decreto 507 del 2020 "para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia" y el Decreto 518 "programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional", entre otros.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

16. Que el Departamento del Atlántico no es indiferente a esta problemática y por tal motivo en el Plan Nacional Alimentario y Nutricional del Atlántico PANAL planteó la necesidad de promover las habilidades productivas, organizativas y empresariales de la población y desarrollar competencias que impulsen la producción para autoconsumo y la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos a precio justo en los municipios que integran el Departamento del Atlántico. **17.** Que el Departamento del Atlántico está desarrollando otro programa para implementación de patios caseros productivos con gallinas ponedoras este solo está enfocado a mitigar el impacto económico del Dragón Amarillo con la inclusión en proyectos productivos pecuarios sostenibles, que les permita a estos agricultores generar ingresos mucho más rápido a través de otros negocios. **18.** Que “Patios Caseros Productivos” permitirá el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de 450 familias en catorce (14) municipios del Departamento del Atlántico, en el marco de la pandemia causada por la expansión del virus COVID 19 y las disposiciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para disminuir el contagio, desacelerar la curva de expansión y mitigar los daños sociales y económicos causados en el tejido social del país. **19.** Que se espera que mediante la ejecución del proyecto, la población beneficiada adquiera la capacidad de generar auto abastecimiento en productos alimenticios básicos, de primera necesidad (huevo de gallina). Este programa pretende que las familias rurales desarrollen su resiliencia, es decir, la capacidad de crear nuevos activos que les permitan adaptarse a los choques producidos por los desastres naturales o los efectos del cambio climático. **20.** Que se pretende disminuir el gasto destinado a la compra de huevos diarios para el sostenimiento familiar y adquieran la capacidad de generar ingresos adicionales, producto de la venta de excedentes. A través de la producción avícola mediante la implementación del programa Patios caseros productivos, los beneficiarios no solo generarán los huevos diarios necesarios para su consumo, podrán comercializar el excedente de su producción, generando ingresos que les permitirán la adquisición de otros artículos de la canasta básica familiar, mejorando su calidad de vida. El proyecto consiste en la implementación de patios caseros productivos, bajo un sistema de producción avícola, donde mediante el suministro de activos e insumos pecuarios, el fortalecimiento técnico y socio empresarial de la población beneficiaria y la inclusión de un sistema de comercialización, se permitirá el sostenimiento del proyecto en el mediano y largo plazo. Buscando de esta manera no solo contribuir a garantizar la alimentación básica del grupo social mediante la producción de huevo de pan coger, sino el aumento de ingresos que fortalezcan la economía familiar, permitiéndoles el abastecimiento futuro de otros productos de la canasta básica familiar y vinculando el componente ambiental como requisito para el desarrollo productivo sustentable. **21.** Que, para la selección de los potenciales beneficiarios de este componente, el grupo técnico y jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico, realizará una convocatoria pública a través de las Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria–UMATA de cada Municipio a través de un formato de requisitos mínimos, en el que se definirán las condiciones básicas que deben cumplir las familias susceptibles de ser beneficiadas. Este formato se socializará y se enviará a cada uno de los Municipios, para que sea empleado como herramienta para la identificación, priorización y selección de dichas familias. **22.** Que el Convenio planteado contará con un comité operativo, del cual hará parte dos (2) representante de cada una de las PARTES y en el que se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: 1. Orientar



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

la política general de las actividades del convenio. 2. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 3. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. **23.** Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. **24.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. **25.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **26.** Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. **27.** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **28.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. **29.** Que por lo anterior y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS, PESQUEROS Y AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ENTREGA DE ACTIVOS Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCÍCOLAS, PESQUEROS Y AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ENTREGA DE ACTIVOS Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES. a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Mantener los recursos entregados por el Departamento Atlántico en la cuenta especialmente abierta a nombre del Convenio y presentar mensualmente al comité técnico del proyecto el estrato de la cuenta. c) Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Departamento o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al DEPARTAMENTO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. d) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. f) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. g) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. h) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. i) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. j) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. k) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. l) Asumir la organización general de las actividades programadas. m) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. n) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. o) Presentar informes técnicos antes de cada pago. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Desarrollar el **COMPONENTE 1.** Se reactivará la operación de activos productivos en 10 asociaciones priorizadas de pequeños productores piscícolas y pesqueros del Departamento del Atlántico, mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, ambientales, productivas y socio-empresariales.

Lo anterior se realizará mediante la entrega tanto de activos productivos piscícolas y pesqueros e



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

insumos pecuarios como de materiales, herramientas y equipos necesarios para garantizar la reactivación con un ciclo productivo completo.

DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES REQUERIDAS POR ASOCIA- CION	DESTINO	CANTIDAD ASOCIACIO- NES PRIORIZA- DAS	CANTIDAD TOTAL
Semilla de tilapia nilótica	Unidad		40000	PISCICULTURA	8	320000
Melaza de caña como fuente de carbohidratos	Bulto		36	PISCICULTURA	8	288
Desinfectante y regulador de pH en suelos Cal hidratada	Bulto		20	PISCICULTURA	8	160
Sal al 99%	Bulto		40	PISCICULTURA	8	320
Desinfectante – oxigenador. Peróxido de hidrogeno de 30 – 50% de concentración	Galón		4	PISCICULTURA	8	32
Desinfectante - Formol de 30 – 50% de concentración	Galón		4	PISCICULTURA	8	32
Concentrado piscícola Inicio 45 H	Bulto		8	PISCICULTURA	8	64
Concentrado piscícola inicio extrudizado 45E	Bulto		16	PISCICULTURA	8	128
Concentrado piscícola levante extrudizado 38E	Bulto		24	PISCICULTURA	8	192
Concentrado piscícola engorde extrudizado 34E	Bulto		40	PISCICULTURA	8	320
Concentrado piscícola engorde extrudizado 30E	Bulto		104	PISCICULTURA	8	832
Concentrado piscícola finalización extrudizado 24E	Bulto		108	PISCICULTURA	8	864
Test para alcalinidad y dureza	Unidad		4	PISCICULTURA	8	32
Test para medición de amonio, nitrito y nitrato	Unidad		4	PISCICULTURA	8	32
Optimización de equipos de trabajo	Unidad		1	PISCICULTURA	8	8
Optimización de embarcaciones	Global		1	PESCA	2	2
Artes y aparejos de pesca: atarraya para captura de peces y chinchorros de 100 mt	Unidad		1	PESCA	2	2
Cavas isotérmicas 50 lt, Indumentaria blanca, Básculas, Herramientas de corte	Unidad		1	PESCA	2	2

La Asistencia técnica se implementará a través de (4) cuatro módulos técnico-piscícolas, (2) dos



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

módulos técnico-pesqueros y (1) módulo socio empresarial. Desde este componente se realizará el programa de refuerzo tecnológico a implementar mediante visitas de asistencia técnica.

La Asistencia técnica se desarrollará a través de capacitaciones las cuales constan de módulos. Se lista la temática correspondiente de cada uno, su modalidad (visita técnica/capacitación/ECA/taller), la duración total en horas, intensidad horaria semanal, cantidad de horas tanto teóricas como prácticas y la ubicación donde se desarrollará la actividad.

Módulo	Tema	Modalidad	Duración (horas)	Intensidad horas / semana	Horas teóricas	Horas prácticas
1. Manejo de recurso hídrico	Capacitación en campo 1. Manejo de registros productivos; Fuente y calidad de agua de entrada. Cálculo básico de insumos para maduración.	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 2. Registros productivos; Cálculo y empleo de insumos para maduración.	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 3. Medición y control de parámetros fisicoquímicos.	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 4. Recambios parciales, medidas de emergencia, limpieza y desinfección	Capacitación en campo	2	2	0	2
2. Corrección de parámetros fisicoquímicos	Capacitación en campo 1. Manejo de registros; Medición y control de parámetros fisicoquímicos. Corrección estándar	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 2. Medición y control de parámetros fisicoquímicos; Medidas de mitigación.	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 3. Medición y control de parámetros fisicoquímicos. Medidas de emergencia	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 4. Medición y control de parámetros fisicoquímicos.	Capacitación en campo	2	2	0	2
3. Biometría y ajuste de ración	Capacitación en campo 1. Manejo de Registros y Control biométrico de la explotación	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 2. Manejo de Registros, Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Capacitación en campo 3. Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Capacitación en campo	2	2	0	2



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

	Capacitación en campo 4. Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Capacitación en campo	2	2	0	2
1. Sanidad acuícola	Capacitación en campo 1	Capacitación en campo	2	2	0	2
	Registro de medicamentos, tratamientos e incidentes					
	Capacitación en campo 2		2	2	0	2
	Tratamiento de enfermedades e incidentes		2	2	0	2
	Capacitación en campo 3.		2	2	0	2
	Prevención de enfermedades					
	Capacitación en campo 4.		2	2	0	2
	Limpieza y desinfección de tanques, geomembrana y herramientas					
2. Técnico - Pesquera mantenimiento y localización	Capacitación 1. Mantenimiento de artes de pesca y embarcaciones	Capacitación	2	2	2	0
	Capacitación 2. Mapeo y georeferenciación por GPS	Capacitación	2	2	2	0
3. Técnico Pesquera captura y protección	Capacitación 2. Tallas de captura	Capacitación	2	2	2	0
	Capacitación 2. Áreas protegidas	Capacitación	2	2	2	0
4. Fortalecimiento Socio empresarial enfocado en emprendimiento	Capacitación 1. Cohesión social. Identificación de problemas críticos, inmediatos y urgentes. Árbol de problemas	Taller	2	2	2	0
	Capacitación 2. Identificación de Factores críticos de éxito. Árbol de soluciones	Taller	2	2	2	0
	Capacitación 3. Mecanismos de solución de problemas. negociación	Taller	2	2	2	0
	Capacitación Social pesquera 4. Pertenencia, cohesión, compromisos y control social	Taller	2	2	2	0
	Capacitación Social pesquera 5. Visión, misión, Dofa	Taller	2	2	2	0
Gira técnica de conocimiento en campo	Momento 1. Conocer, comprender y afianzar los conocimientos técnicos en las buenas prácticas de manejo del sistema Biofloc	Jornada	4	4	0	4
	Momento 2. Fortalecer la visión estratégica y la capacidad de identificación y priorización de problemas	Jornada	4	4	0	4

FORTALECIMIENTO TÉCNICO: El refuerzo de tecnología y capacitación técnico-productiva, pretende garantizar la asistencia técnica en la totalidad del ciclo productivo, para cada una de las 10 asociaciones participantes durante la ejecución del convenio.

El refuerzo tecnológico cuenta con 4 módulos: cada uno con 4 temáticas de formación para un total de 16 capacitaciones por asociación; así mismo, plantea un acompañamiento de 12 visitas de asistencia técnica adicionales, así mismo se estableció que las reuniones no serán de más de 20 personas bajo los protocolos de seguridad sanitaria (total 28 visitas/asociación).



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Para esto, el proyecto contempla un profesional del área agropecuaria (Zootecnista, Profesional Acuícola y/o Biólogo), que cuente con experiencia en el manejo de sistemas de piscicultura y trabajo con comunidades rurales. Tanto las capacitaciones como las visitas de asistencia técnica adicionales se desarrollarán 1 vez a la semana, es decir: el técnico visitará a cada asociación 28 veces durante la duración del Convenio.

FORTALECIMIENTO SOCIOEMPRESARIAL: Para fortalecer el componente socio-empresarial se brindará acompañamiento para las 10 asociaciones por un término de 2 meses, a desarrollar por un profesional del área administrativa, contable, social o de negocios, con experiencia en el trabajo y manejo de comunidades rurales y quién será el encargado de desarrollar los módulos definidos con las 10 asociaciones beneficiadas.

Para este caso, el profesional visitará una asociación por semana, desarrollando el módulo socio-empresarial compuesto por 4 temas a abordar durante 4 semanas (una temática semanal) y realizando un acompañamiento socio empresarial durante el término de la duración del proyecto

MÓDULO	TEMA	MODALIDAD	DURACIÓN (HORAS)	INTENSIDAD HORAS / SEMANA	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS
1. Manejo de recurso hídrico	Visita 1. Manejo de registros productivos; Fuente y calidad de agua de entrada. Cálculo básico de insumos para maduración.	Visita	2	2	0	2
	Visita 2. Registros productivos; Cálculo y empleo de insumos para maduración.	Visita	2	2	0	2
	Visita 3. Medición y control de parámetros fisicoquímicos.	Visita	2	2	0	2
	Visita 4. Recambios parciales, medidas de emergencia, limpieza y desinfección	Visita	2	2	0	2
2. Corrección de parámetros fisicoquímicos	Visita 1. Manejo de registros; Medición y control de parámetros fisicoquímicos. Corrección estándar	Visita	2	2	0	2
	Visita 2. Medición y control de parámetros fisicoquímicos; Medidas de mitigación.	Visita	2	2	0	2
	Visita 3. Medición y control de parámetros fisicoquímicos. Medidas de emergencia	Visita	2	2	0	2
	Visita 4. Medición y control de parámetros fisicoquímicos.	Visita	2	2	0	2
3. Biometría y ajuste de ración	Visita 1. Manejo de Registros y Control biométrico de la explotación	Visita	2	2	0	2
	Visita 2. Manejo de Registros, Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Visita	2	2	0	2



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

4. Fortalecimiento Socio empresarial enfocado en emprendimiento	Visita 3. Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Visita	2	2	0	2
	Visita 4. Control biométrico. Cálculo y corrección de ración	Visita	2	2	0	2
	Visita 1. Cohesión social. Identificación de problemas críticos, inmediatos y urgentes. Árbol de problemas	Visita	2	2	2	0
	Visita 2. Identificación de Factores críticos de éxito. Árbol de soluciones	Visita	2	2	2	0
	Visita 3. Mecanismos de solución de problemas. negociación	Visita	2	2	2	0
	Visita 4. Pertenencia, cohesión, compromisos y control social	Visita	2	2	2	0

Se realizarán socializaciones del proyecto, una a cada alcaldía municipal y a cada comunidad beneficiaria del proyecto, en donde se expondrán el alcance del fortalecimiento, impacto, se dará a conocer las entidades involucradas en su ejecución, seguimiento y control.

2. Desarrollar el COMPONENTE 2. La implementación de “Patios Caseros Productivos” debe permitir el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de 450 familias en catorce (14) municipios del Departamento del Atlántico, en el marco de la pandemia causada por la expansión del virus COVID 19 y las disposiciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para disminuir el contagio, desacelerar la curva de expansión y mitigar los daños sociales y económicos causados en el tejido social del país.

Lo anterior debe realizarse mediante la entrega de activos productivos avícolas: 1. Gallinas ponedoras 2. Kit veterinario 3. Bultos de concentrado 4. Comederos, bebederos y 5. Materiales para la construcción de un galpón.

Así mismo a través de capacitaciones técnico-productivas, organizacionales, de emprendimiento y medio ambientales se deben fortalecer las competencias de los beneficiarios propendiendo por la sostenibilidad e integralidad del proyecto. Buscando de esta manera no solo contribuir a garantizar la alimentación básica del grupo social mediante la producción de huevo de pan coger, sino el aumento de ingresos que fortalezcan la economía familiar, permitiéndoles el abastecimiento futuro en cuanto a otros productos de la canasta básica familiar.

BLOQUE	CONCEPTO	Unidad	CANTIDAD POR BENEFICIARIO	CANTIDAD TOTAL
MATERIALES CONSTRUCCIÓN CORRAL 4x2	Poste madera rollizo	unidad	6	2700
	Madera 4,5 x4,5 de 3 metros de largo (cercha+soporte techo)	Unidad	12	5400
	Malla para galpón en pvc (Ancho: 2 m Largo: 50 m)	metro	12	5400



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

		Teja zinc ondulada cal 35 0,17 mm (2.438mt x 0,80mt)	unidad	7	3150
		Amarres teja	unidad	70	31500
		Alambre zinc galvanizado cal 14	kg	3	1350
		Puntilla metalizada 3"	lb	1	450
CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO		Capacitación buenas prácticas de producción avícola	Capacitación	1	450
		Capacitación sanidad animal	Capacitación	1	450
		Capacitación plan veterinario de salud	Capacitación	1	450
		Capacitación manejo animal	Capacitación	1	450
		Capacitación gestión empresarial	Capacitación	1	450
		Capacitación visión estratégica y comercialización	Capacitación	1	450
		Visita de verificación	visita	1	450
		Capacitación y desinfección unidad productiva	Capacitación	2	900
		marketing y maquila	unidad	1	450
ACTIVOS PRODUCTIVOS		Gallinas ponedoras	unidad	35	15750
		Comedero 3 kilos	unidad	2	900
		bebedero 5 Litros	unidad	2	900
		nidales	unidad	4	1800
INSUMOS	INSUMOS ALIMENTACIÓN	Concentrado (Tipo ponedora) en Pellet	bulto	6	2700
	INSUMOS VETERINARIOS	Vitaminas sobre X 10 gramos	Unidad	3	1350
		Antibiótico (amplio espectro) x 10 ml	Unidad	3	1350
		Coccidiostato sobre por 25 gramos	Unidad	3	1350

3. Desarrollar la **ASISTENCIA TECNICA** en los siguientes términos.

Los beneficiarios deberán recibir por parte de técnicos especializados un adecuado acompañamiento para fortalecer las capacidades técnicas y productivas.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

El objeto es que el beneficiario adquiera las competencias necesarias para el sostenimiento de la producción avícola y a su vez sea autosuficiente a la hora de generar ingresos.

Debido a la situación actual de la pandemia mundial por el COVID 19 y a los decretos nacionales que prohíben conglomerar un número considerable de personas se debe procurar desarrollar la temática mediante dos visitas a cada predio.

Visita No. 1: visita técnica a cada predio con el fin de acompañar y dar las instrucciones preliminares para la construcción de galpón. Se deben abordar recomendaciones sobre los siguientes temas: Buenas Prácticas de Producción Avícola, Sanidad Animal, Plan Veterinario de Salud

Visita No. 2: visita técnica a cada predio en el cual evaluará el correcto desarrollo de las actividades de fortalecimiento por parte del beneficiario y resolverá las dudas e inquietudes correspondientes a las temáticas tratadas, buscará retroalimentación y refuerzo de interés por parte de los beneficiarios. Así mismo realizará un seguimiento sobre la construcción del galpón y expondrá las observaciones que considere necesarias a cada beneficiario para hacer más eficiente su actividad productiva. Se deben abordar recomendaciones sobre los siguientes temas: Manejo Animal, Gestión Empresarial, Visión Estratégica y Comercialización, Capacitación en medidas de mitigación y prevención COVID 19.

TEMAS	VISITA
Buenas Prácticas de Producción Avícola Sistemas de gestión, control de plagas, transporte.	1
Sanidad Animal Medidas de bioseguridad, condición sanitaria, recomendaciones técnicas.	
Plan Veterinario de Salud Registros de salud, monitoreo, dosificación y aplicación de medicamentos.	
Manejo Animal Manejo de las aves, densidad de población, iluminación, ventilación y control de temperatura.	2
Gestión Empresarial Procesos de planificación, gestión de los recursos, comunicación efectiva, manejo del mercado.	
Visión Estratégica y Comercialización Misión, visión, objetivos, creación de clientes y proceso comercial	
Capacitación en medidas de mitigación y prevención COVID 19 Manejo de Equipos y herramientas, disoluciones de producto, Protocolos de seguridad	

- 4 Coordinar con el DEPARTAMENTO el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

5. Disponer de un coordinador administrativo con quien establecerá junto con la supervisión, el Plan Operativo y el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio.
6. Proporcionar y disponer para la ejecución del convenio, los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida para la ejecución del convenio. Para efectos de lo anterior se deberá presentar informe con los respectivos soportes de la ejecución de dichos recursos.
7. Atender oportunamente las jornadas de supervisión, así como las recomendaciones y observaciones que realice la supervisión.
8. Caracterizar a los beneficiarios del componente 2 en un 100%, esto se realizará con el apoyo del Departamento del Atlántico a través de las UMATAS de cada Municipio a través de un formato de requisitos mínimos, en el que se definirán las condiciones básicas que deben cumplir las familias susceptibles de ser beneficiadas, como requisito mínimo deberán aportar los siguientes documentos:
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía.
 - No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales. Para lo cual se debe presentar certificados de la Policía, Procuraduría y Contraloría.
 - Ser pequeño productor rural para lo cual debe presentar certificado del SISBEN: Este se entregará impreso y deberá ser igual o menor a 47.9 puntos. (en los casos que aplique). Si es Población Víctima Registro único de Víctimas RUV según el caso o población con enfoque diferencial (etnias, raizales, afrodescendientes, etc.) Certificado del Cabildo Indígena, certificado del Consejo Comunitario etc., según el caso.
 - Diligenciar formato de caracterización poblacional.
 - Realizar socializaciones del proyecto, a cada alcaldía municipal y a cada comunidad beneficiaria del proyecto, en donde se expondrán el alcance del fortalecimiento, impacto, se dará a conocer las entidades involucradas en su ejecución, seguimiento y control.
9. Desarrollar las jornadas de socialización contarán con protocolos de bioseguridad seguridad necesarios para mitigar el riesgo de contagio y la expansión de la pandemia ocasionada por el virus covid 19:
 - Reuniones de máximo 20 personas en un mismo espacio por un periodo hasta de 2 horas
 - Toma de registro de datos personales para seguimiento y control
 - Toma de temperatura en brazo mediante termómetro digital
 - Uso adecuado de tapabocas
 - Empleo de solución desinfectante para calzado



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

- Empleo de solución desinfectante para manos
- Distancia de 2 mt entre participantes

14. Realizar la entrega de un Dispositivo móvil de captura (DMC) que integra una base de datos para el seguimiento y control de parámetros de calidad de agua, alimentación y productividad del sistema.

15. Realizar la implementación de medidas de mitigación de impacto ambiental en la producción avícola.

16. Desarrollar las competencias organizacionales, técnico-productivas y de emprendimiento de los beneficiarios mediante la realización de capacitaciones en los componentes centrales del Convenio.

17. Implementar medidas de mitigación frente a la emergencia económica, social y sanitaria generada por la expansión de virus COVID 19.

18. Fortalecer el proceso de comercialización dentro del componente 2 a través de marketing y la creación de imagen.

19. Realizar la entrega de:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Alevinos de tilapia nilótica	<p>Alevinos de tilapia nilótica talla aproximada de 1 pulgada, empacados en doble bolsa plástica. De polipropileno, alevinos libres de hongos, bacterias, enfermedades o material contaminante.</p> <p>Uso y aplicación: Semilla apta para siembra</p> <p>Los alevinos deben provenir de granjas piscícolas autorizadas por la AUNAP para la producción.</p>
Melaza bulto x 30 kg	<p>COMPOSICIÓN:</p> <p>pH..... 5.0</p> <p>DENSIDAD (Kg/l). 1.4</p> <p>HUMEDAD (%) 26.0 (a 110°C)</p> <p>CENIZAS (%) 12.30</p> <p>MATERIA ORGÁNICA (%) 61.7 (Por calcinación 550°C)</p> <p>EXTRACTO HUMICO TOTAL (%) 56.5</p> <p>NITRÓGENO TOTAL (%N).1.3</p> <p>Uso y aplicación: Utilizada para corrección de parámetros fisicoquímicos.</p> <p>Presentación: Bulto de 30 kilos</p>
Cal hidratada	<p>Cal hidratada o Hidróxido de Calcio, es un compuesto inorgánico con la fórmula química Ca(OH)_2.</p> <p>Usos y aplicaciones:</p> <p>Usada para ajuste de parámetros fisicoquímicos del agua</p> <p>Tratamientos de agua residuales. - Potabilización de agua.</p>



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

	<p>Ajuste de pH en agua y suelos</p> <p>Características químicas:</p> <p>Ca(OH)₂ Disponible Hidróxido.....Mín. 85.0%</p> <p>Ca(OH)₂ Disponible Óxido.....Mín. 64.0%</p> <p>Residuos insolubles en HCl.....Máx. 5.0%</p> <p>P.P.C a 1000 ° C.....Máx. 27.0%</p> <p>Presentación: bulto x 10 kilos</p>										
Sal mineral	<p>Sal Marina</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Formula química: NaCl</p> <p>Color: Blanco</p> <p>Estado físico: Cristalino</p> <p>Olor: Inoloro</p> <p>Soluble en agua, glicerol y alcohol.</p> <p>Cloruro de sodio al 99% en peso seco</p> <p>Humedad 0,2% máximo del peso en agua</p> <p>Uso y aplicación: usada para ajuste de parámetros fisicoquímicos del agua</p> <p>Presentación: Bultos por 40 kilos</p>										
Peróxido del 30% al 50%	<p>Solución acuosa para desinfección de material, áreas y superficies</p> <p>Uso y aplicación: utilizado para corregir problemas de oxígeno, y también como agente para combatir Bacterias no propias</p> <p>Presentación: Envase x galón</p>										
Formol del 30% al 50%	<p>Solución acuosa que contiene 37% en peso de formaldehído gaseoso. Líquido</p> <p>Incoloro de olor fuerte y penetrante.</p> <p>Uso y aplicación: utiliza para combatir enfermedades producidas por Hongos, que se pueden llegar a presentar al momento de la siembra, también se utiliza para desinfectar.</p> <p>Presentación: Envase x galón</p>										
Mojarra 45 H	<p>MOJARRA 45 es un alimento completo para alevines de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas,</p> <p>Uso y aplicación: suministre MOJARRA 45 HARINA desde 1 gramo hasta los 10 gramos de peso vivo.</p> <p>Composición Garantizada</p> <table> <tr> <td>Proteína (Mín.)</td><td>45.0%</td></tr> <tr> <td>Grasa (Mín.)</td><td>6.0%</td></tr> <tr> <td>Humedad (Máx.)</td><td>13.0%</td></tr> <tr> <td>Fibra (Máx.)</td><td>4.0%</td></tr> <tr> <td>Ceniza (Máx.)</td><td>10.0%</td></tr> </table>	Proteína (Mín.)	45.0%	Grasa (Mín.)	6.0%	Humedad (Máx.)	13.0%	Fibra (Máx.)	4.0%	Ceniza (Máx.)	10.0%
Proteína (Mín.)	45.0%										
Grasa (Mín.)	6.0%										
Humedad (Máx.)	13.0%										
Fibra (Máx.)	4.0%										
Ceniza (Máx.)	10.0%										



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

	Presentación: Bulto x 40 kilos										
Mojarra 45 E	<p>MOJARRA 45 es un alimento completo para alevines de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas,</p> <p>Uso y aplicación: suministre MOJARRA 45 EXTRUIDO desde 10 gramos hasta los 25 gramos de peso vivo</p> <p>Composición Garantizada</p> <table> <tr> <td>Proteína (Mín.)</td><td>45.0%</td></tr> <tr> <td>Grasa (Mín.)</td><td>6.0%</td></tr> <tr> <td>Humedad (Máx.)</td><td>13.0%</td></tr> <tr> <td>Fibra (Máx.)</td><td>4.0%</td></tr> <tr> <td>Ceniza (Máx.)</td><td>10.0%</td></tr> </table> <p>Presentación: Bulto x 40 kilos.</p>	Proteína (Mín.)	45.0%	Grasa (Mín.)	6.0%	Humedad (Máx.)	13.0%	Fibra (Máx.)	4.0%	Ceniza (Máx.)	10.0%
Proteína (Mín.)	45.0%										
Grasa (Mín.)	6.0%										
Humedad (Máx.)	13.0%										
Fibra (Máx.)	4.0%										
Ceniza (Máx.)	10.0%										
Mojarra 38 E	<p>MOJARRA 38 es un alimento completo para alevines de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas,</p> <p>Uso y aplicación: suministre MOJARRA 38 desde 25 gramos hasta los 80 gramos</p> <p>COMPOSICIÓN GARANTIZADA</p> <table> <tr> <td>Proteína (Mín.)</td><td>38.0%</td></tr> <tr> <td>Grasa (Mín.)</td><td>6.0%</td></tr> <tr> <td>Humedad (Máx.)</td><td>12.0%</td></tr> <tr> <td>Fibra (Máx.)</td><td>4.0%</td></tr> <tr> <td>Ceniza (Máx.)</td><td>10.0%</td></tr> </table> <p>Presentación: Bulto x 40 kilos.</p>	Proteína (Mín.)	38.0%	Grasa (Mín.)	6.0%	Humedad (Máx.)	12.0%	Fibra (Máx.)	4.0%	Ceniza (Máx.)	10.0%
Proteína (Mín.)	38.0%										
Grasa (Mín.)	6.0%										
Humedad (Máx.)	12.0%										
Fibra (Máx.)	4.0%										
Ceniza (Máx.)	10.0%										
Mojarra 34 E	<p>MOJARRA 34 es un alimento completo, extruzado, con una fórmula balanceada y adecuados niveles de proteína, grasa y vitaminas.</p> <p>Uso y aplicación: satisfacen totalmente los requerimientos de las mojarra hasta los 70 gramos de peso vivo.</p> <p>COMPOSICIÓN GARANTIZADA</p> <table> <tr> <td>Proteína (Mín.)</td><td>34%</td></tr> <tr> <td>Grasa (Mín.)</td><td>8%</td></tr> <tr> <td>Humedad (Máx.)</td><td>12%</td></tr> <tr> <td>Fibra (Máx.)</td><td>6%</td></tr> <tr> <td>Ceniza (Máx.)</td><td>12%</td></tr> </table> <p>Presentación: Bulto x 40 kilos</p>	Proteína (Mín.)	34%	Grasa (Mín.)	8%	Humedad (Máx.)	12%	Fibra (Máx.)	6%	Ceniza (Máx.)	12%
Proteína (Mín.)	34%										
Grasa (Mín.)	8%										
Humedad (Máx.)	12%										
Fibra (Máx.)	6%										
Ceniza (Máx.)	12%										
Mojarra 30 E	<p>MOJARRA 30 es un alimento completo, extruzado, con adecuados niveles de proteína, vitaminas, grasa y energía para</p> <p>Uso y aplicación: suministrar a las tilapias desde los 70 gramos de peso vivo, hasta que alcancen 200 gramos.</p> <p>COMPOSICIÓN GARANTIZADA</p> <table> <tr> <td>Proteína (Mín.)</td><td>30%</td></tr> <tr> <td>Grasa (Mín.)</td><td>6%</td></tr> </table>	Proteína (Mín.)	30%	Grasa (Mín.)	6%						
Proteína (Mín.)	30%										
Grasa (Mín.)	6%										



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

	<p>Humedad (Máx.) 12%</p> <p>Fibra (Máx.) 8%</p> <p>Ceniza (Máx.) 12%</p> <p>Presentación: Bulto x 40 kilos</p>
Mojarra 24 E	<p>MOJARRA 24 es un alimento completo, extrudizado, con adecuados niveles de proteína, vitaminas, grasa y energía</p> <p>Uso y aplicación: suministrar a las tilapias desde los 200 gramos de peso vivo, hasta que alcancen 400 gramos.</p> <p>COMPOSICIÓN GARANTIZADA</p> <p>Proteína (Mín.) 24%</p> <p>Grasa (Mín.) 6%</p> <p>Humedad (Máx.) 12%</p> <p>Fibra (Máx.) 8%</p> <p>Ceniza (Máx.) 12%</p> <p>Presentación: Bulto x 40 kilos</p>
Test de alcalinidad y dureza	<p>dureza, alcalinidad total permite determinar la dureza general (GH) y dureza carbonatada/Alcalinidad (KH) de manera fácil y precisa</p> <p>Número de pruebas: más de 130</p> <p>Incluye: 1 tubo de ensayo, 2 botellas con reactivos, instructivo y caja de presentación.</p> <p>Uso y aplicación: Monitoreo de parámetros fisicoquímicos del agua en el cultivo</p>
Kit api para 800 muestras	<p>Kit api multiparametros de agua dulce, analiza pH, amoníaco, nitrito y nitrato, el cual tiene capacidad de más de 800 pruebas</p> <p>Incluye: 4 tubos de ensayo, 7 botellas con reactivos, instructivo y caja de presentación</p> <p>Uso y aplicación: Monitoreo de parámetros fisicoquímicos del agua en el cultivo</p>
Embarcaciones	<p>Mejoramiento y optimización de embarcaciones</p> <p>Uso y aplicación: mejoramiento y optimización para pesca en ciénagas y ríos</p>
Artes y aparejos de pesca: atarraya captura de peces y chinchorro 100 mt	<p>Artes y aparejos de pesca: atarraya captura de peces y chinchorro 100 mt</p> <p>Chinchorro 100 mt con Aplomos, boyas, cuerda, ojo malla 1"</p> <p>Atarraya para captura de peces 1mt</p>
Cavas isotérmicas, indumentaria blanca, báscula y herramientas de corte.	<p>Cavas isotérmicas 50 -100 lt</p> <p>Báscula acero inoxidable mínimo 120 - 150 kg.</p> <p>Juego de herramientas de corte</p> <p>Indumentaria blanca: delantal antifluido, botas, guantes, cofia, tapabocas</p>

20. Realizar la entrega de:

ITEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Gallina ponedora	<p>Gallina ponedora de 16 semanas</p> <p>Periodo de postura (18°-90° semana)</p> <p>Pico de puesta 96 %</p> <p>Peso promedio del huevo 63.8 g</p> <p>Huevos por gallina alojada 417</p> <p>Consumo promedio de alimento 114 g/día</p> <p>Índice de conversión 2.13 kg/kg</p> <p>Peso Corporal 2020 g</p>
Concentrado	<p>Alimento balanceado completo para ser suministrado a gallinas ponedoras, desde el inicio de postura</p> <p>COMPOSICIÓN MÍNIMA</p> <p>Proteína Cruda.....17%</p> <p>Grasa.....4%</p> <p>Humedad (Máx.)13%</p> <p>Fibra (Máx.)6%</p> <p>Ceniza (Máx.)15%</p> <p>Calcio (Mín.)3,6%</p> <p>Fosforo (Mín.)0,45%</p> <p>Presentación: bulto x 40 kilos.</p>
Comedero	<p>Comederos utilizados para suministrar el alimento en explotaciones avícolas.</p> <p>Con cúpula invertida y base sobre la cual cae el alimento de manera automática en la medida en la que el animal lo va consumiendo</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Diámetro de la base: 27,5 cm.</p> <p>Altura: 25 cm.</p> <p>Peso: 600 gr.</p> <p>Capacidad: 3 kg.</p> <p>Materiales: polietileno de alta densidad.</p>
Bebedero	<p>Bebedero para aves en sus diferentes etapas de crecimiento</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Diámetro de la base: 30 cm.</p> <p>Altura: 27 cm.</p> <p>Peso: 600 gr.</p> <p>Capacidad: 5 lt.</p> <p>Materiales: Plástico.</p>



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Flanes	<p>Cubetas para huevos para minimizar problemas de roturas al otorgar mayor rigidez durante el empaque</p> <p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</p> <p>Material: Fabricada en cartón</p> <p>Capacidad: para 30 unidades</p>																																				
KIT VETERINARIO																																					
Multivitamínico	<p>Multivitamínico con electrolitos, usado para la prevención, control y tratamiento de los estados de stress de las aves, que se presentan por diversos factores</p> <p>Composición mínima por cada 100g</p> <table> <tr> <th>Composición</th><th>Por cada 100 g</th></tr> <tr> <td>Vitamina A</td><td>8.000.000 UI</td></tr> <tr> <td>Vitamina D3</td><td>1.000.000 UI</td></tr> <tr> <td>Vitamina E</td><td>5.000 UI</td></tr> <tr> <td>Vitamina K3</td><td>3.000 UI</td></tr> <tr> <td>Vitamina B1 (Tiamina clorhidrato)</td><td>600 mg</td></tr> <tr> <td>Vitamina B2 (Riboflavina 5 fosfato)</td><td>2.500 mg</td></tr> <tr> <td>Vitamina B6 (Piridoxina clorhidrato)</td><td>1.600 mg</td></tr> <tr> <td>Vitamina B12 (Cianocobalamina)</td><td>6 mg</td></tr> <tr> <td>Nicotinamida</td><td>7.500 mg</td></tr> <tr> <td>Pantotenato de calcio</td><td>6.000 mg</td></tr> <tr> <td>Ácido fólico</td><td>500 mg</td></tr> <tr> <td>Biotina</td><td>40 mg</td></tr> <tr> <td>Vitamina C</td><td>20.000 mg</td></tr> <tr> <td>Cloruro de sodio</td><td>10.000 mg</td></tr> <tr> <td>Cloruro de potasio</td><td>6.250 mg</td></tr> <tr> <td>Cloruro de magnesio</td><td>6.250 mg</td></tr> <tr> <td>Color rojo y expipientes csp</td><td>100 g</td></tr> </table>	Composición	Por cada 100 g	Vitamina A	8.000.000 UI	Vitamina D3	1.000.000 UI	Vitamina E	5.000 UI	Vitamina K3	3.000 UI	Vitamina B1 (Tiamina clorhidrato)	600 mg	Vitamina B2 (Riboflavina 5 fosfato)	2.500 mg	Vitamina B6 (Piridoxina clorhidrato)	1.600 mg	Vitamina B12 (Cianocobalamina)	6 mg	Nicotinamida	7.500 mg	Pantotenato de calcio	6.000 mg	Ácido fólico	500 mg	Biotina	40 mg	Vitamina C	20.000 mg	Cloruro de sodio	10.000 mg	Cloruro de potasio	6.250 mg	Cloruro de magnesio	6.250 mg	Color rojo y expipientes csp	100 g
Composición	Por cada 100 g																																				
Vitamina A	8.000.000 UI																																				
Vitamina D3	1.000.000 UI																																				
Vitamina E	5.000 UI																																				
Vitamina K3	3.000 UI																																				
Vitamina B1 (Tiamina clorhidrato)	600 mg																																				
Vitamina B2 (Riboflavina 5 fosfato)	2.500 mg																																				
Vitamina B6 (Piridoxina clorhidrato)	1.600 mg																																				
Vitamina B12 (Cianocobalamina)	6 mg																																				
Nicotinamida	7.500 mg																																				
Pantotenato de calcio	6.000 mg																																				
Ácido fólico	500 mg																																				
Biotina	40 mg																																				
Vitamina C	20.000 mg																																				
Cloruro de sodio	10.000 mg																																				
Cloruro de potasio	6.250 mg																																				
Cloruro de magnesio	6.250 mg																																				
Color rojo y expipientes csp	100 g																																				
Antibiótico de amplio espectro	<p>Antimicrobiano activo frente a la mayoría de los gérmenes que comúnmente afectan a las aves</p> <p>Espectro de acción: E. coli, Haemophilus spp., Pasteurella spp., Pseudomonas aeruginosa, Staphylococcus spp., Mycoplasmas y Haemophilus paragallinarum.</p> <p>Composición mínima</p> <table> <tr> <th>Composición</th><th>Contenido</th></tr> <tr> <td>Enrofloxacin</td><td>100 mg</td></tr> </table>	Composición	Contenido	Enrofloxacin	100 mg																																
Composición	Contenido																																				
Enrofloxacin	100 mg																																				



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

		Vehículo csp	1 ml							
Coccidiostato	<p>Usado para el tratamiento de la coccidiosis producida por las siguientes especies de Eimerias: Eimeria imbatí, Eimeria bovis, Eimeria tenella, Eimeria zuernii, Eimeria acervulina, E. ellipsoidalis, Eimeria máxima, E. alabamensis, Eimeria brunetti, E. cilíndrica.</p> <p>Presentación: Anticoccidial en polvo</p> <p>Composición mínima por cada 100g</p> <table><tr><td>Composición</td><td>Por cada 100 g</td></tr><tr><td>Amprolio</td><td>20 g</td></tr><tr><td>Excipientes csp</td><td>100 g</td></tr></table>				Composición	Por cada 100 g	Amprolio	20 g	Excipientes csp	100 g
Composición	Por cada 100 g									
Amprolio	20 g									
Excipientes csp	100 g									
MATERIALES PARA GALPON										
Lamina de zinc	<p>Teja de zinc ondulada, de alta resistencia a la intemperie</p> <p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:</p> <p>Largo: 3.048 metros</p> <p>Ancho: 0.80 metros</p> <p>Espesor: 0,17 mm</p> <p>Calibre: 35</p> <p>Material: acero galvanizado</p> <p>Norma: NTC 4011</p>									
Postes de madera rollizos	<p>Madera rolliza inmunizada</p> <p>Usada para la estructura del corral</p> <p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</p> <p>Material: madera</p> <p>Tipo de madera: madera inmunizada</p> <p>Largo: 220 cm</p> <p>Ancho: 7 cm</p>									
Madera 4x4	<p>Madera de 4 caras Usada para la estructura del corral</p> <p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</p> <p>Tipo: madera seca</p> <p>Ancho: 4,1 cm</p> <p>Espesor: 4,1 cm</p> <p>Largo: 3,2 m</p>									
Malla para galpón	<p>Malla sintética en material plástico. Usada para cerrar la estructura del corral</p> <p>Uso: usado para cercado de galpones.</p> <p>Dimensiones:</p>									



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

	Ancho: 1,80 metros
Amarre de teja	Amarre de teja con tapa metálica. Usada para amarrar las tejas del corral Calibre: 18
Alambre galvanizado	Alambre galvanizado, resistente a la corrosión, con recubrimiento de zinc. Usado para hacer amarres en la estructura del corral Calibre: 14 Presentación: 1 kg
Puntillas 3"	Puntilla con cabeza de uso en madera maciza. Usada para fijar la madera de la estructura del corral ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Medidas: 3 pulgadas Material: acero Tipo: puntilla Contenido: 1 libra

21. Realizar la entrega de:

- Documento Plan de inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de Acompañamiento por parte de el ASOCIADO, que permita identificar la destinación de los recursos de cada fuente de financiación del convenio; el cual debe ser presentado para aprobación del DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta de inicio. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad con lo propuesto. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas.
- Informe de avance de documento de Plan de trabajo e inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de acompañamiento de el ASOCIADO, que permita identificar la destinación de los recursos del convenio y ser presentado para cada desembolso o cuando la supervisión por parte del DEPARTAMENTO lo requiera.
- Documento soporte de la socialización desarrollada para garantizar la participación efectiva, con registro fotográfico y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

- Informe del resultado de la caracterización de los beneficiarios con el listado e información respectiva de los productores seleccionados.
- Documento soporte de las entregas de materiales para la construcción del galpón. Registro fotográfico, acta de entrega y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, a todas las familias beneficiarias.
- Documento soporte de las entregas de insumos pecuarios. Registro fotográfico, acta de entrega y cumplimiento del protocolo de bioseguridad, a todas las familias beneficiarias.
- Documento soporte de las entregas de activos. Registro fotográfico, acta de entrega y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
- Plan de capacitaciones con Informes de las visitas de acompañamiento técnico y capacitación con registro fotográfico y observaciones. Adjuntar material técnico de apoyo suministrado a los beneficiarios.
- Fichas de manejo ambiental del proyecto como lineamiento a los productores e informe de seguimiento al cumplimiento de estas.
- Estrategia de mercadeo o plan de medios con sus piezas publicitarias con sus esquelos y logo de responsabilidad social que identifique los productos generados a través de la implementación del proyecto y genere valor agregado a los mismos.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a) Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. c) Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APOORTE: El valor total del Convenio es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.985.474.846)**, donde el aporte del ASOCIADO corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$895.642.453,80)** y el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** corresponde a la suma de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$2.089.832.392,20)**. Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del Departamento es la suma de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$2.089.832.392,20)**, Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. EI DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente forma: **1. EI DEPARTAMENTO** entregará en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte equivalente a la suma de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$835.932.956,88) M/L, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, previa suscripción de del acta de inicio, presentación del Plan Operativo y del cronograma de actividades y aprobación de los mismos por parte del Supervisor. **2.** Un primer desembolso por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.253.899.435,32) M/L**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total de los aportes, para el presente desembolso se requiere de un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del avance técnico y del cincuenta por ciento (50%) de compromiso de ejecución financiera, que debe contener la siguiente documentación: a) Informe de ejecución de avance técnico: Los informes técnicos deben ser presentados de tal manera que se identifique el avance porcentual por objetivo específico dependiendo de las actividades y productos ejecutados y que se vea reflejado en el plan operativo, soportado con las respectivas copias legibles de las actas de entrega de bienes y/o elementos y evidencias fotográficas en orden cronológico. b) Informe financiero: Debe soportar debidamente el compromiso financiero del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el Comité Supervisor, junto con el visto bueno del director del área. **3.** Un segundo y último desembolso por equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$835.932.956,88) M/L**, una vez se desarrolle y ejecute el cien por ciento (100%) del Plan Operativo del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos, y financieros que correspondan, a cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Comité Supervisor, junto con el visto bueno del director del área. En todo caso los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo del convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos enunciados en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula se realizará la respectiva amortización del anticipo, correspondiente al 50% en cada uno de los desembolsos.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2020, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 202003064.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: **EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al veinte (20%) del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor entregado, con vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **d) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. **e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto que no podrá ser inferior a (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de EL ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al DEPARTAMENTO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL DEPARTAMENTO impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de EL DEPARTAMENTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de estos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO**; EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el DEPARTAMENTO, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude EL DEPARTAMENTO a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3. POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, EL DEPARTAMENTO podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el ASOCIADO como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el **Subsecretario de Gestión Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico**, designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual bastará una comunicación al ASOCIADO y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EI ASOCIADO,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co